



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	602
Proceso	Ejecutivo Art. 422 C.G.P
Demandante	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito Nit. 890.905.327-7
Demandados	Felipe Andrés Builes Granados C.C. 98.671.228
Radicado	05861 40 89 001 2023 00193 00
Asunto	Libra mandamiento de pago

El despacho observa que la presente demanda ejecutiva singular cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso y lo establecido en la ley 2213 de 2022, habrá de librarse el respectivo mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.);

RESUELVE

Primero: Se libra mandamiento de pago a favor Forjar Cooperativa De Ahorro y Crédito, persona jurídica, identificada con Nit 890.905.327-7, en contra del Señor FELIPE ANDRES BUILES GRANADOS identificado con la cédula de ciudadanía número 98.671.228, por los siguientes conceptos:

a) Quinientos Dos Mil Pesos M.L. (**\$ 502.000.00**), por concepto de capital representado en el pagaré número 116023.

b) Más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, causados desde 17 de noviembre de 2021, hasta la fecha del pago total de la obligación.

Segundo: Advertir a la parte actora que, los documentos que sirven como base de recaudo para la presente ejecución, permanecerán bajo su custodia y podrán ser requeridos en cualquier momento por parte del despacho; en consecuencia, no podrán utilizarse para promover un proceso simultáneo ni habrán de ponerse en circulación.

Tercero: Notificar el presente mandamiento de pago a los demandados, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a quienes se le concede el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que corren conjuntamente.

Cuarto: Se reconoce como endosataria al cobro a la abogada JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.322.360, portadora de la Tarjeta Profesional No. 105.619 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al endoso presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. No. 100 del 07/ 09/ 2023. Venecia (Ant.) NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
